

SECRETARIA: Palmira, agosto 23 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación. Sírvasse proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
El secretario,

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).
Rad: 2022-00211-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenada la parte demandada en primera instancia, el señor **LUIS GENARO SANCHEZ URREA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderada judicial por la señora **YEZMID RINCON OBANDO**, en favor del joven **ALEJANDRO SANCHEZ RINCON** en contra el señor **LUIS GENARO SANCHEZ URREA**.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación de costas que se presenta a continuación

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas a la que fue condenada la parte demandada en primera instancia, el señor **LUIS GENARO SANCHEZ URREA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderada judicial por la señora **YEZMID RINCON OBANDO**, en favor del joven **ALEJANDRO SANCHEZ RINCON** en contra el señor **LUIS GENARO SANCHEZ URREA**.

Gastos procesales	\$9.700.00	018ComprobanteNotificaciónD emandado
Agencias en Derecho – Costas 1ra Instancia	\$800.000.00	039ActaAudienciaRad2022- 00211
TOTAL	\$809.700.00	

SON OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE

Hoy veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e47b903c01ae5e33c847d1962b0dd60f08e60268ed81200cf9d3e928e62bf52**

Documento generado en 23/08/2023 06:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>